OTROSI N° 001 MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019 DEL 2025.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**NUMERO**	**FECHA**
	019	25 DE ENERO DE 2025
OBJETO	APOYAR Y ASESORAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL LÍBANO TOLIMA.	
CONTRATISTA	JORGE LUIS AROS MESA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA	
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
VALOR INICIAL	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($16.830.000.00)	
PLAZO	SEIS (06) MESES Y SIETE (07) DÍAS	

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 numeral 3 literal. b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente otrosí se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra JORGE LUIS AROS MESA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.104.708.301, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA.** Teniendo en cuenta: **1). -** Que el 25 de enero de 2025 se firmó el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 019 de 2025, con **EL CONTRATISTA,** cuyo objeto es APOYAR Y ASESORAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA PROYECCIÓN, ELABORACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL LÍBANO TOLIMA. **2.** Que, bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que no se haya en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que establece la Ley 80 de 1993. Por tanto, Hemos convenido celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO DE ADICION Y PRORROGA al contrato de No. 019 del 2025, previa las siguientes consideraciones: la presente adición se fundamenta en la necesidad de poder dar continuidad a las actividades técnicas y de apoyo a la gestión requeridas para la formulación, planificación, ejecución y evaluación de proyectos estratégicos del municipio, así como para el adecuado manejo de información territorial, el seguimiento de compromisos institucionales y la preparación de documentación técnica con fines de gestión ante entidades externas y control interno. En consecuencia, se hace necesaria la adición al presente contrato para no interrumpir los avances logrados, asegurar el cumplimiento de las responsabilidades misionales de la Secretaría de Planeación, y continuar consolidando las capacidades institucionales del municipio en materia de planificación territorial, gestión documental y articulación interinstitucional. En este orden, la Administración Municipal tiene la necesidad de continuar con la prestación del servicio, por lo que es necesario adicionar el valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000.00), el cual corresponde al 50% del valor inicial del contrato y un plazo de TRES (03) MESES. **1).**

- Que el día 25 de enero de 2025 se firmó el contrato de prestación de apoyo a la gestión número 019 del 2025 suscrito entre el CONTRATISTA, JORGE LUIS AROS MESA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.104.708.301 y el MUNICIPIO del Líbano Tolima. **2).** Que de fecha 25 de enero de 2025, se suscribió ACTA DE INICIO. **3).-** Que el plazo inicial del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 019 de 2025 es de SEIS (06) MESES Y SIETE (07) DÍAS para su ejecución. **4).-**. que se hace necesario dar continuación a la ejecución del contrato suscrito con JORGE LUIS AROS MESA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.104.708.301, teniendo en cuenta que la entidad aun cuenta con la necesidad de los servicios que se prestan por medio de la ejecución de este contrato de prestación de servicios para dar cumplimiento a las actividades propias de esta dependencia, por lo que se hace necesario realizar el presente otrosí de adición y prorroga al contrato 019 del 2025, con fundamento a las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR** de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000.00) al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 019 del 2025, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal 586 del 15 de julio de 2025, expedido por la secretaria de hacienda municipal. **CLAUSULA SEGUNDA – PRORROGAR EL PLAZO:** El plazo inicial del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 019 del 2025, por un plazo de TRES (03) MESES más. **CLAUSULA TERCERA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($24.930.000.00)** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA CUARTA – EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** el termino de ejecución del objeto contratado será de NUEVE (09) MESES Y SIETE (07) DIAS. **CLAUSULA QUINTA:** establecer como nueva fecha de terminación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 019 del 2025, el 30 de octubre de 2025. **CLAUSULA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente OTROSI MODIFICAGTORIO DE ADICION Y PRORROGA N° 01 hace parte integral del Contrato de prestación de apoyo a la gestión No. 019 del 2025, específicamente las cláusulas antes mencionadas, por lo que los demás aspectos contemplados en el mismo, no se modifican y por consiguiente tendrán plena vigencia, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato.

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ - Alcaldesa Municipal

JORGE LUIS AROS MESA – CC. 1.104.708.301 – **CONTRATISTA**

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ – Secretaria de Planeación - **SUPERVISOR**

ELABORADO POR: GABRIEL REYES QUIROZ
APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA